

INFORME SECRETARIAL. - Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2020-524.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio el día 16 de noviembre 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 10 de diciembre de 2021, y durante ese término no fue presentada.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio nro. 219

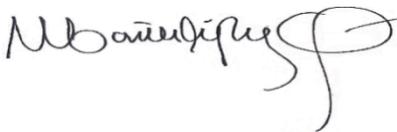
Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por PROTECCION dentro del presente proceso LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **MAURICIO ANDRES BURBANO NARANJO**, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S., para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE**

DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 016 de febrero 11 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA